

Área / Unidad JUSTICIA SOCIAL AS0000B FLM	Documento 10514I1AU2	
Código de verificación 	Expediente 105/2020/3364	
4W6O 3C4D 1L1C 005X 0AO7	Fecha 26-08-2020	

Asunto (Castellano) PROPUESTA DE ADENDA AL CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA CONCEDIDA A CÁRITAS DIOCESANA DE SANTIAGO SUSCRITO EL 26 DE JUNIO DE 2020	Interesado CARITAS DIOCESANA DE SANTIAGO
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------

PROPIEDAD DE ADENDA AL CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA CONCEDIDA A CÁRITAS DIOCESANA DE SANTIAGO SUSCRITO EL 26 DE JUNIO DE 2020 PARA EL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE SOLEDAD TRAS LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE M2/2020 DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL EN VIGOR PARA LA CONCESIÓN DE UN SUPLEMENTO DE CRÉDITO

REUNIDOS

De una parte, Dña Inés Rey García, alcaldesa del Ayuntamiento de A Coruña, que actúa en nombre y representación del Ayuntamiento, con CIF P1503000J, de conformidad con lo que disponen los artículos 61 de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de la administración local de Galicia y 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local (en adelante, LBRL).

Y de otra parte, D. José Anuncio Mouriño Raño, mayor de edad, en calidad de Director de CARITAS DIOCESANA SANTIAGO con CIF R1500053B y domicilio fiscal en Plaza de Recife, s/n de A Coruña.

Las dos partes se reconocen entre sí la capacidad jurídica suficiente y el poder bastante para obligarse en este convenio y, para este efecto,

EXPONEN

I. Que el Ayuntamiento de A Coruña y la entidad Cáritas Diocesana de Santiago con CIF R1500053B suscribieron en fecha 26 de junio de 2020 un convenio por un importe de cincuenta mil euros (50.000 €), gasto imputable a la aplicación 51.231.48050, con la finalidad de contribuir a la financiación de la realización de un programa de atención a las personas mayores en situación de soledad.

II. Que puesta de manifiesto la necesidad de incrementar el importe del convenio el Pleno en la sesión extraordinaria y urgente del 1 de junio de 2020 aprueba el expediente M2/2020 del presupuesto municipal correspondiente al ejercicio 2020 para la concesión de un suplemento de crédito de setenta y cinco mil euros (75.000 €), gasto imputable a la aplicación 51.231.48050.

III. Que con fecha 17 de julio de 2020 la entidad Cáritas Diocesana de Santiago solicita por escrito el incremento del importe del convenio con el objetivo de contribuir a la realización de un programa de atención a personas mayores en situación de soledad.

IV. Que según el artículo 49, apartado f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público se establece como contenido mínimo de los convenios la existencia de: *“mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.”*

Por todo cuanto antecede, ambas partes resuelven suscribir la presente adenda del convenio suscrito el 26 de junio de 2020, con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA

Las partes acuerdan incrementar el importe del convenio suscrito con fecha 26 de junio de 2020 en 75.000€ tras la aprobación del expediente M2/2020 del presupuesto municipal en vigor para la concesión de un suplemento de crédito. Según el artículo 127 de Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, le corresponde a la Junta de Gobierno Local autorizar dicho gasto

SEGUNDA

Las partes acuerdan incorporar una nueva cláusula CUARTA.BIS a tenor de lo establecido en el artículo 49, apartado f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público denominado **“COMISIÓN DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL”**.

Las partes acuerdan dar a la cláusula CUARTA.BIS la siguiente redacción:

“Se regula la creación de una comisión paritaria de seguimiento, vigilancia y control del convenio que se regirá de acuerdo con lo establecido a continuación:

a) Se constituirá una Comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio entre la entidad Cáritas Diocesana Santiago y el Ayuntamiento de A Coruña que tiene como finalidad: el programa de atención a las personas mayores en situación de soledad, que se desarrollará durante el ejercicio 2020.

b) La comisión se constituirá en el plazo de un mes desde su entrada en vigor.

c) La composición será paritaria y constará de seis miembros: tres representantes de la entidad Cáritas Diocesana Santiago y tres representantes del Ayuntamiento de A Coruña.

d) El Ayuntamiento de A Coruña tendrá la siguiente representación:

- Una presidencia, que será ejercida por la persona que ostente la Jefatura de Servicio o persona en quien delegue*
- Una secretaría, que será ejercida por la persona que ostente la Jefatura de Departamento o persona en quien delegue*
- Un vocal, que será un funcionario de carrera adscrito al órgano gestor que tramita el procedimiento o persona en quien delegue.*

e) Sus funciones serán:

- seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.
- resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio.
- mediación en las discrepancias que se puedan producir en la interpretación efectuada por cada una de las partes.
- Aquellas otras funciones que resulten necesarias o convenientes, con acuerdo de las partes, que tiendan a una mayor eficacia del convenio.

f) La comisión quedará válidamente constituida cuando asistan la mayoría de los miembros de cada una de las partes.

g) Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de cada una de las partes.

h) La comisión se reunirá cuando así lo solicite la mayoría de una de las partes pudiendo celebrarse por medios electrónicos.

i) La comisión de seguimiento, vigilancia y control se ajustará en su funcionamiento a los artículos 19 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público."

La presente adenda se regirá por las condiciones establecidas en el convenio del que trae causa formando parte integrante del mismo. Se regirá asimismo por la legislación que sirvió de base para la concesión de la subvención y demás normativa vigente aplicable por razón de la materia aplicándose asimismo lo dispuesto en la cláusula duodécima del convenio.

En prueba de conformidad, se firma esta adenda en la fecha de la firma electrónica

La Alcaldesa

El Director

Inés Rey García

José Anuncio Mouriño Raño